Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

20789 ***Procedimiento Ordinario 1208/2010***

D/Dª ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001208 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JORGE ARMANDO LONDOÑO COSTA contra la empresa FRANCK JEAN YVE DRENEAU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

D. Elena Lillo Pastor
En Palma de Mallorca, a 18/10/12.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JORGE ARMANDO LONDOÑO COSTA ha presentado demanda de ejecución en fecha 5/10/12 frente a SENTENCIA.
SEGUNDO: La sentencia no ha ganado firmeza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título I del Libro IV de la LJS regula la ejecución definitiva de sentencias. El art 237 de la LJS establece que la ejecución de sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente ley otorga eficacia para iniciar un proceso de ejecución, se llevará a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades propias del orden jurisdiccional social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:
Denegar el despacho de la ejecución por no haber ganado firmeza la sentencia.
Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 186 Y 187 LJS)

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **FRANCK JEAN YVE DRENEAU**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciocho de Octubre de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/171/6716

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/171/6716